



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE.
CELULAR: 3007115608
Correo Electrónico: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, Sucre, 24 de abril de 2023

CLASE DE PROCESO	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	MÓNICA PATRICIA JIMÉNEZ SERPA
APODERADO	LUIS ENRIQUE GÓMEZ PÉREZ
DEMANDADO	RAFAEL DE JESÚS VERGARA OLMOS
RADICADO	704734089001 - 2023 – 00052-00
ASUNTO	AUTO INADMITE

Mediante providencia del 11 de abril de 2023, notificada por estados del 12 del mismo mes y año, se inadmitió la presente demanda, exigiéndole a la parte actora el cumplimiento de unos requisitos, so pena de rechazo.

Teniendo en cuenta que, dentro del término legal concedido en auto que antecede, la parte actora no dio cumplimiento a lo allí requerido, se rechazará la presente demanda, tal como dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, SE RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose. Dado que esta demanda se presentó de manera virtual, déjense las constancias del caso, por no haber lugar a la entrega física de documentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Hernando Santana Madera

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d95ca0c38fddd4b2b2c6a58aad6292ac6efe6c2a963f7c3b6036e386228e028

Documento firmado electrónicamente en 24-04-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>